

Santiago, 17 de diciembre de 2020

**VISTOS:**

1. La notificación de operación de concentración, correspondiente al Ingreso Correlativo N°03859-20, de fecha 6 de noviembre del año 2020 (“**Notificación**”), relativa a la eventual adquisición por parte de Cadena Comercial Andina SpA (“**CCA**”) y Comercial Big John Limitada (“**Oxxo Chile**”; y junto con CCA las “**Compradoras**”) del 100% de las acciones representativas del capital social de OK Market S.A. (“**OKM**”), propiedad de Inversiones SMU SpA y Supermercados Chile S.A. (conjuntamente “**SMU**”; y junto con las compradoras, las “**Partes**”) (“**Operación**”).
2. La resolución de fecha 18 de noviembre de 2020 por medio de la cual esta Fiscalía declaró la Notificación incompleta; y las presentaciones de fecha de ingreso 6 de noviembre de 2020, correspondientes a los ingresos correlativos N°04069-20 y N°04070-20, mediante los cuales las Partes buscaron subsanar los errores y omisiones de la Notificación (“**Complemento**”).
3. Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus modificaciones posteriores (“**DL 211**”).
4. Lo establecido en el Decreto Supremo N°33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba el Reglamento de fecha 1° de marzo de 2017, sobre la Notificación de una Operación de Concentración, publicado en el Diario Oficial el día 1° de junio de 2017 (“**Reglamento**”).

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra b) del DL 211, al adquirir Oxxo Chile derechos que le permitirían influir decisivamente en la administración de OKM.
2. Que, del análisis de los documentos acompañados por las Partes en la Notificación y su Complemento, es posible concluir que la Notificación está completa.
3. Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación pueda requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme a los términos del artículo 50 inciso tercero del DL 211.

**RESUELVO:**

- 1°.- INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN** relativa al Rol FNE F250-2020.
- 2°.- NOTIFÍQUESE** a las Partes la presente resolución por medio de correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol FNE F250-2020

**FRANCISCA LEVIN VISIC  
JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES**



FUK